



**PUENTE
PIEDRA**
florace

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

DECRETO DE ALCALDÍA N° 028-2009-MDPP

Puente Piedra, 08 de junio de 2009

VISTOS: El Informe N° 065 -2009-GAJ-/MDPP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por, el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo, XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, como parte de los conceptos de una administración eficaz y moderna, está que las atribuciones establecidas por Ley, deben de desconcentrarse en las instancias inferiores o iniciales, las cuales permitirán a que el administrado o ciudadano común pueda acceder en forma directa e inmediata a la dependencia que resolverá o atenderá su petición;

Que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, originando que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (Art. 74° de la Ley N° 27444).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva que regula el Reglamento de Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Gerencias, Sub. Gerencias y en general a todas las unidades orgánicas el cumplimiento de la citada Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía y la directiva que se aprueba en el portal de la MDPP: www.puentepiedra.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
REG. MUNICIPAL
REYNAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE



Gobierno Local de Puente Piedra

DIRECTIVA QUE REGLAMENTA LA DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.

I. OBJETO.-

Dinamizar la administración pública municipal y permitir que los altos niveles de decisión política y administrativa dediquen su acción de gobierno a los asuntos de mayor trascendencia, delegando y desconcentrando en los niveles inferiores la asunción de mayores responsabilidades administrativas.

II. FINALIDAD.-

Precisar la facultad resolutoria delegada y desconcentrada a los diferentes niveles jerárquicos de la administración municipal, adquiriendo potestad de resolver como instancia administrativa inmediata, a fin de dinamizar la Gestión Municipal.

III. BASE LEGAL.-

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28024 Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública
- Decreto Supremo N° 099-2003-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28024
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 145-MDPP que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF y la Estructura Orgánica de la entidad.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente.



IV. ALCANCES.-

La presente norma es de cumplimiento obligatorio por todas las Gerencias y Sub Gerencias que instruyen procedimientos administrativos de oficio o solicitud de parte para el reconocimiento de derechos u obligaciones de los administrados.

V. DISPOSICIONES GENERALES.-

5.1. Capacidad de decisión

Se define como decisión pública para efectos de la presente directiva, al proceso mediante el cual la administración pública establece políticas o toma decisiones de cualquier naturaleza que tengan una significación económica, social o política de carácter individual o colectivo, o que afecten intereses en los diversos sectores de la sociedad.

Los gerentes y sub gerentes de la Municipalidad son funcionarios que ocupan cargos de confianza y tienen capacidad de decisión.

5.2. En materia resolutoria.

A los órganos jerárquicamente dependientes se les delega la facultad para que a través del documento administrativo pertinente, resuelvan en primera instancia los asuntos materia de su competencia. En ese sentido, la delegación de facultad resolutoria, se establece del siguiente modo:

A. Serán resueltos por la Gerencia Municipal, lo siguientes actos:

- a. Aprobar el Plan Anual de contrataciones.
- b. La cancelación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía por las acusas previstas en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones



"Directiva que Reglamenta la Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias Resolutorias de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"



Gobierno Local de Puente Piedra

del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento, en mérito a los informes técnicos sustentatorios respectivos de las áreas competentes.

- c. Resolver los recursos de apelación en materia de contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 53° del Decreto Legislativo 1017, concordante con el artículo 94° del Reglamento.
- d. Designar el Comité de Recepción de Obras, conforme a las disposiciones que establece el artículo 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e. Declaración de nulidad de oficio del contrato derivado de un proceso de selección de conformidad con el artículo 144° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- f. Dispensa de Publicación de Edictos Matrimonial.
- g. La conformación de comisiones de trabajo.
- h. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de competencia municipal que correspondan.
- i. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le correspondan.

B. Por la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera, los siguientes actos:

- a. La designación de comités especiales para convocar y conducir los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía en todas modalidades, para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, realización de obras y consultoría de obras.
 - b. Resolver en última instancia administrativa los asuntos en materia de régimen de personal y régimen pensionario.
 - c. La declaración de nulidad de actos administrativos emitidos por órganos subordinados.
 - d. La declaración de abandono de expedientes en trámite de su competencia, conforme a lo prescrito en el artículo 191° de la Ley N° 27444.
 - e. El desistimiento de actos y recursos.
- Las demás atribuciones que le correspondan conforme a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

B.1. Por la Sub Gerencia de Personal, los siguientes actos:

- a. Las autorizaciones de licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
- b. La aprobación y modificación del rol de vacaciones en concordancia con las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional.
- c. El otorgamiento y/o denegatoria de Beneficios Sociales y todo tipo de derechos derivados de la relación laboral (Subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, intereses legales de beneficios sociales).
- d. Otorgamiento de permisos por lactancia.
- e. Todos los asuntos derivados del régimen de pensiones del D.L.N° 20530.
- f. Oficializar sanción administrativa disciplinaria de amonestación escrita o suspensión sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de 30 días.
- g. La aceptación de renuncia de servidores de la Municipalidad con excepción de los cargos de confianza.
- h. La aceptación de prácticas pre-profesionales.
- i. La expedición de constancia de servicios, licencias y otros de su competencia.
- j. La declaración de abandono de expedientes en trámite de su competencia, conforme a lo prescrito en el artículo 191° de la Ley N° 27444.
- k. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.





Gobierno Local de Puente Piedra

B.2. Por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los siguientes actos:

- a. La aprobación de las Bases Administrativas, para convocar y llevar a cabo los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía en todas sus modalidades.
- b. La aprobación de los expedientes de contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicaciones de Menor Cuantía, para la adquisición de bienes, suministros, contratación de servicios, obras y consultoría.

B.3. Por la Sub Gerencia de Logística, los siguientes actos:

- a. Expedir constancia de prestación de conformidad con el artículo 178° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

C. Por la Gerencia de Desarrollo Urbano, los siguientes actos:

- a. Los recursos impugnativos de apelación, constituyendo segunda y última instancia administrativa en materia de obras privadas, habilitaciones urbanas, catastro y planeamiento urbano.
- b. La declaración de nulidad de actos administrativos emitidos por órganos subordinados.
- c. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

C.1. Por la Sub Gerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas, los actos de:

- a. Aprobación de habilitaciones urbanas nuevas.
- b. Regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas.
- c. Recepción de obras.
- d. Anteproyecto en consulta.
- e. Licencia de obra para edificación nueva.
- f. Licencia de obra para remodelación, ampliación, modificación, reparación, puesta en valor.
- g. Licencia de obra en vía de regularización.
- h. Licencia de obra para demolición.
- i. Autorización de obra para cercado.
- j. Autorización de ejecución de obras de habilitaciones urbanas
- k. Autorización para construcción de obra menor (acondicionamiento y refracción) área techada 30.00 m2 menores o igual, valor de obra igual o menor a 3 UIT.
- l. Revalidación de licencia de obra.
- m. Certificado de finalización de obra y zonificación para obras ejecutadas sin y con modificaciones al proyecto aprobado.
- n. Pre declaratoria de fábrica.
- o. Declaratoria de fábrica.
- p. Autenticación de planos.
- q. Autorización para la instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- r. Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- s. Regularización de edificaciones mediante declaratoria de fábrica.
- t. La declaración de abandono de expedientes en trámite de su competencia, conforme a lo prescrito en el artículo 191° de la Ley N° 27444.
- u. El desistimiento de actos y recursos.





Gobierno Local de Puente Piedra

C.2. Por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, los actos de:

- a. Expedición de Certificado Catastral.
- b. Expedición de Certificado de Jurisdicción.
- c. Expedición de Certificado de numeración.
- d. Expedición de Certificados de retiro y alineamiento.
- e. Expedición de Certificado de nomenclatura vial.
- f. Expedición de Certificado y verificación de linderos y áreas.
- g. Expedición de Certificado de libre disponibilidad.
- h. Aprobación de Sub división de lotes sin cambio de uso, sin obra, con obras complementarias, acumulación de lotes, independización de parcelas rústicas.
- i. Aprobación de planos de prehabilitación urbana para fines de servicios básicos de infraestructura urbana (Agua, desagüe, electrificación).
- j. Visado de planos para trámites de prescripción adquisitiva.
- k. Visado de planos para trámites de rectificación de linderos y áreas.
- l. Certificado o Constancia de Posesión, para el proceso de saneamiento físico legal, así como para el otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos.
- m. La declaración de abandono de expedientes en trámite de su competencia, conforme a lo prescrito en el artículo 191° de la Ley N° 27444.
- n. El desistimiento de actos y recursos.

D. Por la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social los siguientes actos:

- a. La declaración de abandono de expedientes en trámite de su competencia, conforme a lo prescrito en el artículo 191° de la Ley N° 27444.
- b. Aprobar el otorgamiento de Becas y Semi Becas de Cursos de Extensión.
- c. El desistimiento de actos y recursos.
- d. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

D.1. Por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano los siguientes actos:

- a. Registro de los centros adulto mayor.
- b. Registro municipal y empadronamiento de personas con discapacidad.
- c. Registro de Procesos alimentos, régimen de visitas y tenencia.

D.2. Por la Sub Gerencia de Juventudes, el acto de:

- a. Registro de Organizaciones Juveniles.

E. Por la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, los siguientes actos:

- a. Reconocimiento, registro y entrega de credenciales a organizaciones sociales.
- b. Reconocimiento, registro y entrega de credenciales a la Renovación y/o complementación de la Junta Directiva de las Organizaciones Sociales.
- c. La declaración de abandono de expedientes en trámite de su competencia, conforme a lo prescrito en el artículo 191° de la Ley N° 27444.
- d. El desistimiento de actos y recursos.
- e. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

F. Por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, los actos siguientes:

- a. Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en defensa civil básica practicada a inmuebles o locales con licencia de funcionamiento vigente.
- b. La declaración de abandono de expedientes en trámite de su competencia, conforme a lo prescrito en el artículo 191° de la Ley N° 27444.





Gobierno Local de Puente Piedra

- c. El desistimiento de actos y recursos.
- d. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

G. Por la Gerencia de Inversiones Públicas los actos de:

- a. Resolver solicitudes sobre ampliación de plazo contractual de conformidad con los artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- b. La declaración de abandono de expedientes en trámite de su competencia, conforme a lo prescrito en el artículo 191° de la Ley N° 27444.
- c. El desistimiento de actos y recursos.
- d. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

H. Por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico los actos de:

- a. Licencia de funcionamiento permanente.
- b. Autorización de Ampliación de giro.
- c. Autorización de Variación de área económica o comercial.
- d. Autorización para instalación de toldo en fachada.
- e. Autorización para globos aerostáticos o similares en techos o azoteas.
- f. Autorización para la instalación de anuncios, anuncios monumentales, en laderas de cerros, lomas, taludes y similares.
- g. Autorización para anuncios tipo murales, colgante y rótulos.
- h. Autorización para anuncios tipo torre unipolar.



I. Por la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano los actos de:

- a. Retiro de Expediente Matrimonial.
- b. Modificación de Domicilio Fiscal en Hoja Resumen de Declaración Jurada de Autovaluo.
- c. Descargo de Predio por el Ex Propietario
- d. Presentación de Declaración Jurada para Inscripción de Predios.
- e. Presentación de Declaración Jurada rectificatoria que aumenta y/o disminuye o mantiene base imponible.
- f. Fraccionamiento de Deudas Tributarias
- g. Autorización de Banderolas en Fachada
- h. Autorización para instalación de afiches en cartelera municipal.
- i. Autorización para volanteo de publicidad.
- j. Ampliación de Licencia de Vigencia de Obra.
- k. Duplicado de Licencia de Funcionamiento.
- l. Cese de Actividades.
- m. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.



5.3. EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Los recursos administrativos serán tramitados por los órganos correspondientes (Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias) de acuerdo a lo señalado señalados en el Título IV, Capítulo II de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que se presenten dentro del plazo legal y cumplan con los requisitos de admisibilidad.

5.3.1. Recursos de reconsideración

Las Sub Gerencias, son los órganos competentes de resolver los recursos administrativos de reconsideración, previa opinión del asesor legal de la Gerencia correspondiente sobre los requisitos de forma y fondo del escrito de reconsideración.





Gobierno Local de Puente Piedra

Las gerencias que no cuenten con órganos subordinados (Gerencia de Servicios Locales, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, y Gerencia de Inversiones Públicas), serán las competentes de resolver los recursos administrativos de reconsideración, previa opinión del asesor legal de la Gerencia correspondiente sobre los requisitos de forma y fondo del escrito de reconsideración.

5.3.2. Recursos de apelación

Las Gerencias que cuentan con órganos subordinados, serán competentes de resolver en última instancia administrativa, previo pronunciamiento de la Gerencia de Asuntos Jurídicos sobre los requisitos de forma y fondo del escrito de apelación.

Las Gerencias que no cuentan con órganos subordinados, remitirán todos los antecedentes del acto administrativo que se impugna, con la opinión técnica correspondiente a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y este a su vez dentro del plazo legal, remitirá lo actuado a la de Secretaría General quien se encargará de emitir y remitir el proyecto de Resolución a la Gerencia Municipal para su consideración y pronunciamiento definitivo.

La resolución que se emita en segunda instancia administrativa agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 218° numeral 218.2 literal b) de la Ley N° 27444.

5.4. EN MATERIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, Ley de Tributación Municipal y demás normas sobre la materia.

5.5. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

En materia de recursos impugnativos la Gerencia de Asuntos Jurídicos sólo emitirá opinión en última instancia administrativa de conformidad con el artículo 88° numeral 2) de la Ley N° 27444.

Asimismo, emitirá opinión en los casos de nulidad de oficio de acto administrativo, sin perjuicio a las funciones señaladas en el ROF de la entidad.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición.- Los actos administrativos que en aplicación a la presente directiva se dicten, deberán ser debidamente motivadas y decidir sobre todas las cuestiones planteadas consignándole los fundamentos de hecho y fundamentos de derecho que las sustenten, debiéndose consignar obligatoriamente el criterio del funcionario competente de resolver.

Segunda Disposición.- En los casos que la autoridad instructora no sea competente para resolver, la autoridad instructora preparará un informe en forma sucinta y establecerá conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas y acompañará a él un proyecto de resolución.

Tercera Disposición.- Todas las unidades orgánicas en forma obligatoria utilizarán en todas las resoluciones que expidan hojas con el membrete del escudo de la Municipalidad de Puente Piedra.

Cuarta Disposición.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación.

Quinta Disposición.- Los asuntos en materia presupuestal no es materia de delegación ni desconcentración de facultades, por lo que, seguirán resolviéndose conforme a las normas sobre la materia.

"Directiva que Reglamenta la Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"